



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00138-00.

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA

DEMANDANTE: OLGA RAMONA BRUGES ZUÑIGA CC 26.957.984

DEMANDADO: ISAIAS LOPEZ CC 13.219.837

Riohacha, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

El doctor Ademar Pimienta Deluque, abogado en ejercicio, en escrito que antecede, acompañado de la comunicación enviada a su poderdante, manifiesta que renuncia al poder que le fue otorgado por la demandante - Olga Ramona Bruges Zúñiga - dentro del proceso de la referencia, por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

ADMITASE la renuncia presentada por el doctor Ademar Pimienta Deluque al poder que le fue conferido por la demandante - Olga Ramona Bruges Zúñiga - dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE

EL Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:  
Cesar Enrique Castilla Fuentes  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b0baaaca9170966c1bc55c18bec5e6aaddfb9c77e813c1bdf82a1cda74ca0df**

Documento generado en 15/08/2023 08:58:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>